CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CEBRIAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101

CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y LA ENTIDAD DANZAOR CARMONA, S.L.U., PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "TENTATIVO" DE LA COMPAÑÍA DE DANZA JESÚS CARMONA. EXPTE. EXPTE. 031/AUD64E/2026.

INTERVIENEN

De una parte, Don Manuel Cebrián López, con DNI: ***0575**, Director General del **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, "**ICA"**), en virtud del Decreto n.º 328/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2023) y quien actúa en nombre y representación del citado organismo en su condición de órgano de contratación, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con NIF Q3000764E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2012) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3.

El ICA tiene su domicilio social en la Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", código postal 30.006 de Murcia.

De otra parte, Don Jesús Carmona Moreno, con DNI: ***1912**, en representación de la entidad **DANZAOR CARMONA, S.L.U. CON NIF B42848739**, en virtud de la escritura de poder de fecha 12 de febrero de 2021, y actuando como representante del espectáculo realizado por la **COMPAÑÍA DE DANZA JESÚS CARMONA**, con domicilio social y fiscal en Calle Mazarredo 14, Madrid, a su vez acreditando ostentar la representación en exclusiva del espectáculo, en adelante el CONTRATISTA.

Ambas partes, en plena capacidad para contratar y obligarse, acuerdan formalizar el siguiente contrato que se regula por la normativa vigente y por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la representación del espectáculo realizado por **COMPAÑÍA DE DANZA JESÚS CARMONA,** a cargo de la entidad **DANZAOR CARMONA, S.L.U. CON NIF B42848739,** en el Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" de Murcia el día **11 de octubre de 2026.**

Segunda. Honorarios, impuestos y forma de pago.

El ICA abonará al CONTRATISTA, treinta mil doscientos cincuenta euros (**30.250 €) IVA incluido** que corresponde al **Caché**.

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días, una vez finalizada la representación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el ICA.

Tercera. Compromisos del ICA.

El ICA aportará la sala de actuación, con su equipación habitual de luces y de sonido disponible, así como el personal necesario para el desarrollo del espectáculo, y las dependencias vinculadas a la misma en perfecto estado, comprometiéndose el CONTRATISTA a devolverlas en las mismas condiciones, siendo su responsabilidad los eventuales deterioros que le fueran imputables. También, todo el material técnico de la dotación del Auditorio que esté disponible dichos días y sea coincidente o equivalente al relacionado en la ficha técnica.

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CERDAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130 1cl

El ICA asumirá, además, el **Rider Técnico** estimado de quince mil euros (15.000 €).

Proporcionar al CONTRATISTA 10 invitaciones para el espectáculo. Cualquier otra petición añadida quedará sujeta a las disponibilidades de la Sala.

Hacer efectivo el precio del contrato por el importe y en la forma indicada. Los precios de las entradas los fija el ICA siendo, asimismo, la recaudación para el ICA. Si los hubiera, será a cargo del ICA el pago de los importes de los derechos de autor sobre la representación.

Estar en contacto continuo con el CONTRATISTA para garantizar en la medida de lo posible que los materiales promocionales aportados queden reflejados tanto en los programas de mano como en la publicidad en general.

A los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el ICA podrá realizar una grabación con cámara fija para fines de archivo que en ningún caso podrá ser empleada para otro fin.

El ICA podrá realizar cuanta publicidad estime oportuna de la función, incluida la realizada mediante acuerdos con patrocinadores.

El ICA se reserva el derecho de anular el presente contrato si no recibe copia firmada del mismo en el plazo de 7 días a partir de su remisión.

Cuarta. Compromisos del CONTRATISTA.

Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, respetando el programa establecido y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente clausulado.

Comprometerse a devolver en las mismas condiciones que fueron aportadas, la sala de actuación, con su equipación habitual, y las dependencias vinculadas a la misma en perfecto estado, siendo su responsabilidad los eventuales deterioros que le fueran imputables.

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CEBRIAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac1301c1

Comunicar al ICA, con suficiente antelación, cualquier cambio que se pueda producir, tanto en el ámbito técnico como en el artístico. Cualquier variación del programa contratado se realizará de mutuo acuerdo entre las partes sin que suponga una merma del mismo y siempre con voluntad de mejorarlo y sin que ello suponga ninguna variación en el precio del contrato.

Asumir los gastos ocasionados por los honorarios y sueldos de los artistas y su personal técnico. Asimismo, corresponde al CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos de viaje, transportes, hospedajes, manutención y del servicio de catering. Cualquier otro concepto derivado de la actividad (desplazamientos, alojamiento, comidas, dietas, etc..) correrán a su cargo.

Enviar, al menos 10 días antes de su llegada, un listado con nombres, apellidos y función que desempeñan todos los componentes de la compañía, imprescindible para acceder al recinto.

Facilitar al ICA el material publicitario del que disponga, comprometiéndose éste a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la representación.

La eventual impresión de carteles, flyers, faldones… y su pegado o reparto, así como cualquier tipo de publicidad extra (cuñas radiofónicas, anuncios en prensa...) será por cuenta de la parte que lo contrate.

Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP. A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros, en una cuantía mínima de 150.000,00 euros, teniendo el ICA la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de los elementos de la explotación para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, sin sublímite por víctima. Igualmente incluirá la cobertura del riesgo de

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CEBRIAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101

responsabilidad civil patronal para dar cobertura a los accidentes de trabajo que pudieran surgir y cuya responsabilidad civil recayera sobre el adjudicatario. Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del mismo.

Quinta. Grabación y Retransmisión.

El CONTRATISTA autoriza la grabación y fijación audiovisual por un máximo de 10 minutos del espectáculo y únicamente para emitir en directo o en diferido un máximo de 3 minutos para utilización en los medios informativos y promocionales, y un máximo de 10 minutos con fines de archivo y documentales.

El ARTISTA autoriza la toma de imágenes fotográficas de los tres primeros minutos del espectáculo con los mismos fines.

El CONTRATISTA NO autoriza en ningún caso la grabación íntegra del espectáculo.

Sexta. Publicidad.

El CONTRATISTA facilitará al ICA el material publicitario del que disponga, comprometiéndose éste a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la representación. La eventual impresión de carteles, flyers, faldones… y su pegado o reparto, así como cualquier tipo de publicidad extra (cuñas radiofónicas, anuncios en prensa…) será por cuenta de la parte que lo contrate.

El ICA podrá realizar cuanta publicidad estime oportuna de la función, incluida la realizada mediante acuerdos con patrocinadores.

El CONTRATISTA no podrá colocar su publicidad en el escenario ni difundir mensajes publicitarios realizados por cualquier medio en el recinto del Auditorio.

En virtud de lo expuesto, el CONTRATISTA tiene expresamente prohibido realizar cualquier actividad por medio de la cual, directa o indirectamente, pueda asociar el

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CERDAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101

nombre o imagen del ICA o el Auditorio a cualquier marca o denominación comercial, y no podrá realizar publicidad alguna en la sala donde se celebre la actuación.

Séptima. Suspensión y extinción.

Suspensión del espectáculo por causas de fuerza mayor: Si las obligaciones asumidas por las dos partes, en virtud de este contrato, fuesen imposibles de cumplir a causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes queden liberadas del cumplimiento de las obligaciones acordadas durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable.

Octava. Jurisdicción.

Las cláusulas precedentes son consideradas como contrato de prestación de servicios artísticos. Cualquier duda o divergencia que se produjera en motivo de la aplicación o interpretación del mismo estará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Murcia, con expresa renuncia a sus propios fueros y domicilios, en caso de que los tengan.

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CEBRIAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101

Novena. Cesión de datos.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el CONTRATISTA accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

En representación del ICA	En representación del CONTRATISTA
D. Manuel Cebrián López	D. Jesús Carmona Moreno

CARMONA MORENO, JESUS | 07/10/2026 12:43:45 | CEBRIAN LOPEZ, MANUEL | 08/10/2026 10:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d0d3d3a-c2f0-11f1-8ddc-0242ac130101